



# Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada  
21 de noviembre de 2025  
Español  
Original: inglés

## Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

Séptimo período de sesiones  
Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 10 h) del programa

**Cuestiones relacionadas con la financiación**

**Diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación  
de los resultados del balance mundial a que se hace referencia  
en el párrafo 97 de la decisión 1/CMA.5**

Tema 4 b) del programa

**Asuntos relacionados con el balance mundial**

**Informes de 2024 y 2025 relativos al diálogo anual sobre  
el balance mundial mencionado en el párrafo 187 de  
la decisión 1/CMA.5**

Tema 4 a) del programa

**Asuntos relacionados con el balance mundial**

**Elementos logísticos y procedimentales del proceso  
del balance mundial en su conjunto**

## Asuntos relacionados con el balance mundial

### Propuesta de la Presidencia

### Proyecto de decisión -/CMA.7

## Asuntos relacionados con el balance mundial

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando el artículo 14 del Acuerdo de París y las decisiones 19/CMA.1  
y 1/CMA.5,*

### I. Modalidades del diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial

1. *Acuerda que el diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial<sup>1</sup> se celebrará en un espíritu de*

<sup>1</sup> Establecido en la decisión 1/CMA.5.



cooperación internacional, será facilitador y no prescriptivo, y respetará el principio de la determinación nacional y las diferentes circunstancias, trayectorias y enfoques de los países;

2. *Decide* que el diálogo de los Emiratos Árabes Unidos facilitará el intercambio de experiencias e información sobre las oportunidades, los retos, los obstáculos y las necesidades, con énfasis en la provisión de financiación, el fomento de la capacidad, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el refuerzo de la cooperación internacional como principales elementos facilitadores, referentes a la implementación de los resultados del balance mundial;

3. *Decide también* que el diálogo de los Emiratos Árabes Unidos será organizado de manera eficiente y eficaz por las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución, con el apoyo de la secretaría;

4. *Pide* a los Presidentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución que, en consulta con las Partes, designen a dos cofacilitadores del diálogo de los Emiratos Árabes Unidos, uno procedente de una Parte que sea un país desarrollado y otro, de una Parte que sea un país en desarrollo, teniendo en cuenta el objetivo del equilibrio de género;

5. *Decide* que el diálogo de los Emiratos Árabes Unidos se celebre cada año coincidiendo con el primer período ordinario de sesiones de los órganos subsidiarios en 2026 y 2027, tras lo cual concluirá;

6. *Invita* a las Partes, a los observadores y a los interesados que no son Partes, a los órganos constituidos en el marco de la Convención y/o del Acuerdo de París, o a su servicio, y a las organizaciones internacionales a que, como aportación al diálogo de los Emiratos Árabes Unidos, presenten sus opiniones sobre las experiencias, las oportunidades, los retos, los obstáculos y las necesidades a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>2</sup>, a más tardar tres meses antes de cada diálogo;

7. *Pide* a los cofacilitadores del diálogo de los Emiratos Árabes Unidos que preparen de forma oportuna, con el apoyo de la secretaría, un informe resumido, objetivo y no prescriptivo de cada una de las ediciones del diálogo, a partir de las aportaciones realizadas y los debates mantenidos en ellas;

8. *Decide* convocar, como parte del diálogo de los Emiratos Árabes Unidos, una mesa redonda ministerial de alto nivel en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2027);

9. *Decide también* que los informes sobre el diálogo de los Emiratos Árabes Unidos a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* servirán de aportación para el segundo balance mundial;

## **II. Informes relativos al diálogo anual sobre el balance mundial a que se refiere el párrafo 187 de la decisión 1/CMA.5**

10. *Expresa reconocimiento* a las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución y a la secretaría por haber organizado, en 2024 y 2025, el diálogo anual sobre el balance mundial mencionado en el párrafo 187 de la decisión 1/CMA.5<sup>3</sup> y *agradece* a los expertos, los ponentes y los representantes de las Partes y las organizaciones pertinentes las presentaciones y contribuciones que efectuaron y el intercambio de opiniones que mantuvieron en el diálogo;

<sup>2</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>3</sup> Véanse <https://unfccc.int/event/annual-global-stocktake-dialogue> y <https://unfccc.int/event/annual-gst-ndc-dialogue-mandated-event-0> respectivamente.

11. *Hace notar con aprecio* los informes resumidos de las ediciones de 2024 y 2025 del diálogo sobre el balance mundial<sup>4</sup>;

12. *Hace notar con aprecio también* la información, las opiniones y las perspectivas compartidas por las Partes y los interesados que no son Partes en las ediciones de 2024 y 2025 del diálogo sobre el balance mundial, en particular sobre cómo el resultado del primer balance mundial está orientando la preparación de la próxima ronda de contribuciones determinadas a nivel nacional de las Partes;

13. *Alienta* a las Partes a que utilicen y aprovechen las enseñanzas y las buenas prácticas extraídas de los informes resumidos del diálogo anual sobre el balance mundial, según proceda, en sus contextos y procesos nacionales;

14. *Decide* que el diálogo anual sobre el balance mundial concluirá en el 64º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2026) y *decide también* que estudiará la posibilidad de reanudar el diálogo cuando examine el resultado del segundo balance mundial;

### **III. Elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto**

15. *Reconoce* la importancia de la inclusión en todos los aspectos del proceso del balance mundial y *alienta* a los interesados que no son Partes a que participen de manera efectiva en el proceso, en particular por conducto de, entre otros, los paladines de alto nivel para la acción climática y la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima;

16. *Recuerda* las fuentes que pueden constituir aportaciones al balance mundial, en particular las que se exponen en los párrafos 35 a 37 de la decisión 19/CMA.1, y *recuerda también* a este respecto el párrafo 60 del documento FCCC/SBSTA/2021/3;

17. *Pide* a la secretaría que siga mejorando la disponibilidad en línea de todas las aportaciones al balance mundial;

18. *Recuerda* el párrafo 24 de la decisión 19/CMA.1 y *alienta* a los foros y los órganos constituidos pertinentes y otros arreglos institucionales que hayan sido creados en el marco del Acuerdo de París y/o la Convención o estén a su servicio, incluidos los establecidos tras la adopción de la decisión 19/CMA.1, a que estudien las posibilidades de racionalizar la información facilitada en sus informes para el balance mundial sin que ello afecte a su calidad ni a su integridad;

19. *Alienta* a la comunidad científica a que contribuya al balance mundial con las mejores aportaciones científicas disponibles, reconociendo la extrema importancia que revisten para el balance mundial los productos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como la importancia de que el balance cuente con aportaciones científicas exhaustivas y representativas de los países en desarrollo y con informes pertinentes de los grupos e instituciones regionales, e *invita* a esas organizaciones a que estudien la mejor manera de realizar aportaciones al balance mundial de manera oportuna, en la medida de lo posible;

20. *Reafirma* el párrafo 6 de la decisión 19/CMA.1 y *alienta* a los cofacilitadores del diálogo técnico<sup>5</sup> a que, según proceda, procuren mejorar el examen de las iniciativas encaminadas a prevenir, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, hacer frente a las consecuencias y las repercusiones sociales y económicas de las medidas de respuesta, y promover la cooperación internacional;

21. *Pide* a las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución que asigne tiempo suficiente a cada componente del balance mundial, en particular al examen del componente relativo a los productos, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas del primer balance mundial, así como

<sup>4</sup> FCCC/PA/CMA/2024/5 y FCCC/PA/CMA/2025/6, respectivamente.

<sup>5</sup> Véase la decisión 19/CMA.1, párrs. 4 a 6.

las limitaciones que afrontan las Partes y otros interesados con capacidad limitada, y *observa* que ese tiempo puede incluir, según proceda, la labor que se realice entre períodos de sesiones;

22. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 5, 7, 8, 17 y 21 *supra*;

23. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

---